



PU / 387

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 15 de noviembre de 2023.

VISTO: la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/375, de fecha 29 de setiembre de 2023, por la que se dispuso el llamado a Licitación Abreviada convocada a los efectos de la concesión para la explotación de la cantina para el Edificio Torre Ejecutiva y Torre Anexa;

RESULTANDO: I) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas y se ingresó el llamado en la página web de compras estatales;

II) que el día 3 de noviembre de 2023 se realizó la apertura de las ofertas, habiendo respondido al llamado únicamente la empresa GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A.;

CONSIDERANDO: I) que el día 8 de noviembre de 2023 se expidió la Comisión Asesora de Adjudicaciones "A" de la Presidencia de la República, informando que la empresa GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. incumplió con lo requerido por la Cláusula 2.7 del Pliego de Condiciones Particulares, respecto a presentar los turnos propuestos para la cantidad de recursos humanos ofrecidos, lo que constituye, de acuerdo a la Cláusula 6.4 del referido Pliego, un requisito de admisibilidad de la oferta;

II) que, asimismo, informó que por la Cláusula 2.2 del Pliego, como requisito básico del servicio, se solicita la venta de bebidas sin alcohol y el oferente en su propuesta comercial hace referencia a un listado de bebidas a ofrecer, pero no la detalla en el Anexo III, ni su respectivo precio, por lo que incumple la Cláusula 6.5 del Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto no indica claramente en su formulario de oferta – Anexo III "todos los productos que ofrecerá y sus precios unitarios", lo cual es requisito excluyente;

III) que, por tanto, procede desestimar la oferta presentada por la empresa GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A.;

ATENCIÓN: a lo dispuesto, a lo establecido en el literal A del artículo 482, de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el artículo 2° del Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 493/007, de 14 de diciembre de 2007;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la oferta presentada por la empresa GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A., en el marco del llamado a Licitación Abreviada, dispuesta por la Resolución del Director General de la Presidencia de la República PU/375, de fecha 29 de setiembre de 2023, convocada a los efectos de la concesión para la explotación de la cantina para el Edificio Torre Ejecutiva y Torre Anexa.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Firmado digitalmente por:CN=HEBERT
JULIO PAGUAS PASTOR,
SERIALNUMBER=DNI34199508,
C=UY
Fecha:15/11/2023 12:36:54 +0000